

URUGUAY

Revista de Criminología

Enero-febrero-marzo 1956

SALVAGNO CAMPOS, Carlos: Introducción, Pág. 5.

El presente número abre sus páginas con la reproducción en facsimil de la primera carilla del capítulo inicial de la obra que sobre «El homicidio» estaba preparando el doctor Carlos Salvagno Campos cuando puso término a su vida, y constituye una delicado homenaje que la *Revista de Criminología*, que dirige don Juan Carlos Gómez Folle, tributa al maestro desaparecido.

Consta la «Introducción» de diferentes párrafos: I. *La noción histórica*, que subdivide en las siguientes rúbricas: 1) *La leyenda bíblica*, señalando que es muy relativo el interés que pueda tener para el estudioso el examen de la historia del delito de homicidio. 2) *La venganza de la sangre*, que quedaba librada a los parientes de la víctima, entrándose después en el régimen de *vis privata*; era la Ley del Talión que ya se encontraba en las leyes de los primitivos indoeuropeos y en el Código de Ammurabi. II. *Los pueblos antiguos*. Generalmente las reseñas históricas que formulan los autores se limita a Egipto, pueblo hebreo, Grecia, Roma y los pueblos germánicos, llegando algunos escritores a una minuciosidad exagerada. III. *Concepto jurídico del homicidio*: El concepto jurídico del homicidio es visto en su definición y su importancia, que ha dado lugar a interesantes controversias. Entre las definiciones comenta las de Carmignani y Carrara; Merkel añadió al homicidio premeditado un nuevo elemento *intencional*, por que queda definido como la muerte ilegítima e intencional de una persona. IV. *La reacción*. Movimiento científico producido por la muerte o destrucción de la vida injusta, acierto de González Roura al explicar que el elemento *injusticia* queda comprendido en el elemento *ilegalidad* del acto, y la definición de un delito en particular implica conocimiento del delito en general.

GOMEZ FOLLE, Juan Carlos: «Sobre delincuencia juvenil». Pág. 15.

Dentro del criterio sustentado a lo largo de la labor que realiza esta Revista, reproduce artículos del Director General de Institutos penales del Uruguay, señor Gómez Folle, sobre temas relacionados con la delincuencia en el medio ambiente uruguayo y regímenes de reeducación, tales como «Delincuencia juvenil», «El delito y la sociedad», «Sobre reclusión de menores». Todas ellas reflejan ideas que responden al consejo de la experiencia personal al decir de su ilustre autor y a divulgar instituciones de trascendente cometido social.

OLARTE, Julio M.º: «La delincuencia infanto-juvenil y los proyectos de reforma a nuestra legislación». Pág. 25.

Los sucesos imputables a menores, en el transcurso de 1955, determinaron al autor de este ensayo a investigar la justificada alarma social y el

movimiento de opinión, concretado en varios proyectos pendientes de discusión en el Parlamento, que tienden a modificar distintas disposiciones del ordenamiento jurídico uruguayo. El autor del trabajo que anotamos, en conferencias y artículos publicados en la Prensa, define su posición en torno al problema social de la delincuencia infantil y juvenil, ateniéndose en el presente estudio a consideraciones general y no a un estudio crítico de distintos proyectos legislativos, alentados por generosa intención, aunque algunos sean técnicamente defectuosos y de dudosa conveniencia práctica.

Entiende que el problema de la criminalidad juvenil «es repercusión del mundo más vasto de la delincuencia en general, que afecta a Uruguay como reflejo de un fenómeno mundial». En las páginas de «La Delincuencia infanto-juvenil y los proyectos de reforma a nuestra legislación», recuerda que en Rusia, ya en 1925, los «Besprizornick» (muchachos vagabundos) ascendían a nueve millones, pavoroso problema que André Gide no dejó de reconocer. En Estados Unidos, Hoover exponía que de los 3.500.000 delincuentes activos, 700.000 eran menores, y en ese mismo país, en 1941, de 630.568 delincuentes detenidos, 110.772 (17,6 por 100) no alcanzaban a los veintitún años. En Inglaterra el número de niños menores de dieciséis años sentenciados en 1942 ascendió a 38.181.

Prosiguen atinadas observaciones de los proyectos presentados con el fin de disminuir la edad de inimputabilidad penal, evolución histórica, legislación comparada, posición adoptada en el problema de la delincuencia juvenil por la Asociación Internacional de Protección a la Infancia y posibilidad de sustituir los actuales jueces de menores en Uruguay por Tribunales.

DURA, Horacio: «Razones del trabajo de menores». Pág. 33.

Comienza el presente estudio haciendo una referencia a Lino Ferriani, que escribió «La explotación infantil», a Ellen Key, en «Siglo de los niños», y Bertrand Rusell, cuyas admoniciones en cuanto al asunto infunden el respeto que merece su gran personalidad humana, por lo menos igual a los más destacados pedagogos y filósofos.

Define y razona el trabajo de los menores recordando algunos caracteres de trabajo, que defiende a través de sus páginas desde los puntos de vista socio-familiar, psíquico, ético, estético y pedagógico como actividades de juego-trabajo, en primera infancia, hasta los seis o siete años; trabajo propiamente dicho, en familia, para segunda infancia, hasta los diez u once años; trabajo de tres a cuatro horas con salario y aprendiendo oficio, en la pubertad, hasta los quince o dieciséis años, y trabajo de seis horas, en la adolescencia, hasta los dieciocho años.

Siguen a continuación apartados relativos a los niños pobres. Un esquema del valor del trabajo en lo psíquico, ético y estético del individuo. Y aspecto ético conforme a las necesidades y argumentos pedagógicos.

D. M.

